



**ALCALDÍA DE  
BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario



## **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

### **ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

#### **MANUAL OPERATIVO**



## Contenido

<b>SIGLAS</b> .....	5
<b>GLOSARIO</b> .....	6
<b>CAPÍTULO 1</b> .....	8
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	8
<b>1.1. PRESENTACIÓN.</b> ....	8
<b>1.2. USUARIOS DEL MO.</b> .....	8
<b>1.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL MO.</b> ....	9
<b>1.4. DESCRIPCIÓN DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</b> .....	9
<b>1.5. MARCO LEGAL Y POLÍTICO DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</b> .....	10
<b>CAPÍTULO 2.</b> .....	144
<b>CARACTERÍSTICAS DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</b> .....	144
<b>2.1. NATURALEZA.</b> .....	144
<b>2.2. OBJETO.</b> .....	144
<b>2.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA.</b> .....	155
<b>2.4. COBERTURA.</b> .....	155
<b>2.5. MONTO.</b> .....	166
<b>2.6. TEMPORALIDAD.</b> .....	166
<b>2.7. FINANCIACIÓN.</b> .....	166



<b>CAPÍTULO 3.</b> .....	177
<b>ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</b> .....	177
<b>3.1. ESTRUCTURA.</b> .....	17
<b>3.2. COMITÉ OPERATIVO.</b> .....	177
<b>CONDICIONES DE ACCESO, PERMANECÍA Y SALIDA DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</b> .....	19
<b>4.1. FOCALIZACIÓN.</b> .....	19
<b>4.2. UNIDADES DE INTERVENCIÓN.</b> .....	200
<b>4.3. ESTADO DE REGISTRO.</b> .....	222
<b>4.4. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO.</b> .....	244
<b>CAPÍTULO 5.</b> .....	255
<b>PROCESO DE REGISTRO AL ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</b> .....	255
<b>5.1. OBJETIVO.</b> .....	255
<b>5.2. ALCANCE.</b> .....	255
<b>5.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO.</b> .....	255
<b>5.4. FASES DEL PROCESO DE REGISTRO.</b> .....	266
<b>5.5. PRIORIZACIÓN.</b> .....	277
<b>5.6. RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE REGISTRO.</b> .....	29
<b>CAPÍTULO 6.</b> .....	310
<b>PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.</b> .....	310
<b>6.1. VERIFICACIÓN.</b> .....	310



6.2. FUENTES.....	30
6.3. ACTUALIZACIÓN. ....	321
<b>CAPÍTULO 7.....</b>	<b>332</b>
7.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	332
7.2. MODALIDAD DE ENTREGA. ....	342
7.3. VIGENCIA DEL ESTÍMULO.....	343
7.4. CANALES DE APOYO.....	343
<b>CAPÍTULO 8.....</b>	<b>354</b>
<b>NOVEDADES. ....</b>	<b>354</b>
8.1. ACTORES QUE LAS GENERAN.....	354
8.2. TIPOLOGÍA DE NOVEDADES.....	354
8.3. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.....	354
<b>CAPÍTULO 9.....</b>	<b>365</b>
<b>EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....</b>	<b>365</b>
9.1. SEGUIMIENTO.....	365
9.2. EVALUACIÓN. ....	376
9.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES.....	37
9.4. VEEDURÍAS.....	38



## SIGLAS

CO	:	Comité Operativo
MO	:	Manual Operativo
IES	:	Instituciones de Educación Superior

## GLOSARIO

- **BENEFICIARIO:** se entiende como el estudiante activo que se encuentra recibiendo el estímulo.
- **DISCAPACITADOS:** según la Ley 1618 de 2013, son consideradas con y/o situación de discapacidad aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.
- **MUJER CABEZA DE FAMILIA:** se entiende, según la Ley 1232 de 2008, por Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad



física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

- **SISBEN:** es aquella población que se encuentra en la base bruta municipal y por consecuente en la base nacional o Sistema de selección de Beneficiarios para programas sociales del Estado especialmente en salud, educación y vivienda. Es el principal instrumento de focalización individual. Dicha población podrá acceder a los subsidios que otorga el Estado a través de los diferentes programas y de acuerdo con la reglamentación de cada uno de ellos. La versión más reciente del SISBEN es la tercera (SISBEN III) según la actualización
- **PRIORIZACIÓN:** dar prioridad a algo respecto de otra cosa, en tiempo o en orden.
- **REGISTRADO:** se entiende como el estudiante que asistió al proceso de registro, entregó la documentación y firmó el acuerdo de corresponsabilidad.
- **RETIRADO ELEGIBLE:** se entiende como el estudiante que recibió el estímulo, no presenta la documentación en el semestre siguiente, por lo tanto será retirado del estímulo, pero puede volver a recibirlo en un próximo período académico cuando cumpla nuevamente con los criterios de la priorización.
- **SUSPENDIDO:** se entiende como el estudiante que tiene alguna inconsistencia en los documentos al momento de la inscripción, o se registró y no se encuentra en las bases de focalización, bases de datos de la registraduría (duplicidad en documento, posible fallecimiento y/o baja o pérdida de derechos políticos). Se debe fijar y des fijar en página web el listado de los suspendidos por un periodo de quince (15) días hábiles para dar conocimiento del estado de suspendido a los beneficiarios y puedan entregar la documentación para que su suspensión le sea levantada. Para



levantar la suspensión, el estudiante deberá presentar la documentación de acuerdo a la suspensión.

- **VÍCTIMAS:** se consideran víctimas, para los efectos de la ley 1448 de 2011, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.



# CAPÍTULO 1

## CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. PRESENTACIÓN.

El presente Manual Operativo (MO), es la guía de operación para el programa ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, TECNICAS Y TECNOLOGICAS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, el cual fue creado mediante el Acuerdo Distrital 003 de mayo 12 de 2014, proferido por el Honorable Consejo Distrital de Barranquilla.

Este programa está a cargo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría de Gestión Social. Se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

El documento consta de nueve capítulos y anexos que describen el esquema operativo general del programa así como los detalles necesarios para una correcta ejecución.

### 1.2. USUARIOS DEL MO.

El presente Manual Operativo ha sido elaborado para el uso de todas aquellas entidades y actores vinculados a la coordinación, implementación, operación y supervisión del “*estímulo social de transporte para estudiantes de instituciones de educación superior, técnicas y tecnológicas del Distrito de Barranquilla*”, y para garantizar los derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios, las



obligaciones para las entidades públicas encargadas de su implementación, operación y actualización, y el derecho a la información de la ciudadanía en general.

### **1.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL MO.**

La actualización del presente *MO* estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social, la cual establece los siguientes aspectos a tener en cuenta para los ajustes y/o modificaciones que requiera el MO, buscando siempre el mejoramiento continuo en la gestión y operación del *“estímulo social de transporte para estudiantes de instituciones de educación superior, técnicas y tecnológicas del distrito de Barranquilla”*:

- 1) Toda solicitud de cambio o modificación será canalizada a través de la Secretaría de Gestión Social, quien será la responsable de analizar la naturaleza de la solicitud, y elevarla ante el comité operativo para su aprobación.
- 2) La descripción del cambio de versión del MO debe quedar justificada mediante acta del Comité Operativo (CO), con el propósito de asegurar la aplicación de los lineamientos de control a que exista lugar.

### **1.4. DESCRIPCIÓN DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

El *“estímulo social de transporte para estudiantes de instituciones de educación superior, técnicas y tecnológicas del Distrito de Barranquilla”* es un subsidio indirecto a los estudiantes de educación superior del Distrito (profesionales, técnicos y tecnólogos), que cumplan con los requisitos del presente MO. Este estímulo



consiste en entregar un incentivo de transporte a estudiantes, el cual no implica la entrega de dinero físico, sino un descuento en el valor del pasaje. Con lo cual, el estímulo solo se entenderá causado, cuando el estudiante beneficiario haga uso del pasaje adquirido a la empresa de transporte público prestadora del servicio.

Con este estímulo, el Distrito busca propiciar el acceso y la permanencia de los estudiantes que residen en la ciudad de Barranquilla al servicio educativo, reduciendo así la deserción estudiantil en las Instituciones de Educación Superior (IES).

### **1.5. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

La Constitución Política de 1991 le impone al estado la salvaguarda de los colombianos, estableciendo como uno de los elementos fundamentales de esta protección, la obligación del estado de brindar los medios necesarios para que los nacionales accedan y permanezcan en la educación primaria y superior (Artículos 1, 2, 13, 44, 45,67 y 70 CP).

La ley Estatutaria 1622 de 2013 tiene por objeto establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. El estado deberá garantizar a los jóvenes una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible en el marco de las leyes, generar estímulos que garanticen la



permanencia de los jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria y garantizando la educación en iguales condiciones de calidad y del más alto nivel para todas las personas.

La ley 1098 de 2006 tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana y sin discriminación alguna.

Ley Estatutaria 1618 de 2013 tiene por objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad.

Ley 1232 de 2008 establece que la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil. En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o



incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Ley 1448 de 2011 tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en la ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Las distintas autoridades adoptarán, en el ejercicio de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.

Ley 336 de 1996 tiene por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre y su operación en el Territorio Nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan. Y los establecido en los artículos 2 y 3 de la presente ley.

Ley 769 de 2002 que rige en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de



tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (Artículos 1 y 2)

El plan de desarrollo 2012 - 2015 del Distrito Especial, Industrial Y Portuario de Barranquilla “*Barranquilla Florece Para Todos*” tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de las poblaciones más vulnerables de Distrito, cerrando brechas sociales, para que todos los habitantes se vean beneficiados del crecimiento económico, y los empresarios tengan una fuerza laboral competente que mejore la productividad y la competitividad, en el marco de una ciudad urbanísticamente ordenada para hacer de Barranquilla un territorio amable y ambientalmente sostenible, que dinamice nuestro progreso como capital de la inclusión y el libre comercio.

Con el fin de cumplir estos objetivos y atender los programas y proyectos sociales fue desarrollado el Eje 1 del Plan de Desarrollo - *Barranquilla con Equidad Social* – , el cual tiene por objeto reducir la brecha social del Distrito, mejorando la calidad de vida de su población. Esto significa que todas las intervenciones públicas se adelantarán con enfoque diferencial por grupos de población organizados según su condición de pobreza, situación de exclusión y discriminación, para garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

La materialización de este eje se realiza mediante varias estrategias, siendo una de las principales la estrategia *Barranquilla Incluyente*, la cual tiene como propósito atender de manera especial la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión, representada por adultos mayores, mujeres, población desplazada, damnificados, víctimas de violencia, reintegrados, discapacitados, grupos étnicos, comunidad LGTBI, habitantes de la calle y población en extrema pobreza, quienes serán objeto de atención especial, con acciones de diferenciación positiva para su inclusión y la garantía de sus derechos.



Sentencia C-032 de 2008

El Acuerdo N° 003 de Mayo 12 de 2014 del Concejo Distrital de Barranquilla, establece la creación de un subsidio indirecto, en el cual el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, asume un porcentaje de la tarifa de transporte público de una parte de los estudiantes matriculados en Instituciones de Educación Superior y/o Técnicas de cualquier orden, cuando estos cumplan las condiciones y requisitos estipulados en el presente Manual Operativo.

## **CAPÍTULO 2.**

### **CARACTERÍSTICAS DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

#### **2.1. NATURALEZA.**

El estímulo social de transporte estudiantil es un subsidio indirecto, ya que no implica la entrega de dinero en efectivo a los estudiantes, sino la asunción por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de un porcentaje del valor de la tarifa, en caso que el usuario sea un estudiante de las instituciones de educación superior y/o técnicas de cualquier orden D.E.I.P y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual Operativo.

#### **2.2. OBJETO.**

Con este estímulo social se busca propiciar el acceso y la permanencia de los estudiantes que residen en el Distrito de Barranquilla al servicio educativo, reduciendo así la deserción estudiantil en las instituciones de educación superior y/o técnicas de cualquier orden D.E.I.P.



De la misma manera, busca que los estudiantes puedan acceder a un servicio de transporte público de manera segura, procurando que no expongan su vida cuando intentan acceder indebidamente a las estaciones del Sistema Integral de Transporte Masivo (SITM) como a los torniquetes de los buses del Transporte Público Colectivo Tradicional (TPC).

### **2.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

El estímulo se encuentra dirigido a los estudiantes de Instituciones de Educación Superior y/o Técnica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que cumplan con los siguientes parámetros de inclusión:

- 1) Residir en el Distrito de Barranquilla, en una vivienda ubicada en estrato 1, 2 ó 3.
- 2) Estar clasificado en el SISBEN del Distrito de Barranquilla.
- 3) Quienes vivan a más de un (1) kilómetro de su lugar de estudio.
- 4) Estar adelantando al momento de solicitar el estímulo, estudios en los niveles técnicos, tecnológicos o profesionales y quienes muestren su orden de matrícula de instituciones debidamente reconocidas y que tengan asiento en el Distrito de Barranquilla o en otro municipio diferente.

### **2.4. COBERTURA.**

La cobertura del estímulo es para todos los estudiantes de Instituciones de Educación Superior y/o técnicas que residan en Barranquilla en estratos 1, 2 y 3, se encuentren clasificados en el SISBEN del Distrito de Barranquilla y tengan la necesidad de movilizarse, quienes vivan a más de un kilómetro de su lugar de



estudio y que estén o vayan a adelantar estudios de los niveles técnicos, tecnológicos o profesionales.

## **2.5. MONTO.**

El estímulo social de transporte para estudiantes de IES, otorga un subsidio indirecto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la tarifa de transporte vigente que cancela el estudiante beneficiario del mismo.

## **2.6. TEMPORALIDAD.**

El beneficio que otorga el estímulo se mantendrá vigente mientras el beneficiario cumpla con las condiciones de ingreso y permanencia. En todo caso, ningún beneficiario podrá disfrutar del estímulo por toda la carrera.

Es preciso aclarar que los beneficiarios del estímulo social de transporte para estudiantes de IES, harán uso del estímulo los días hábiles de lunes a sábado, omitiendo los domingos y días festivos.

## **2.7. FINANCIACIÓN.**

Los recursos de los cuales se financia el estímulo social de transporte para estudiantes de IES, provienen del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Los recursos para la financiación del estímulo social de transporte para estudiantes de instituciones de educación superior en el Distrito de Barranquilla, se encuentran descritos en el capítulo 3141271 del presupuesto 2015, bajo la denominación “Subsidio de Transporte Estudiantil”, DEP 8 y tipo de financiación ICLD, por un monto de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000)

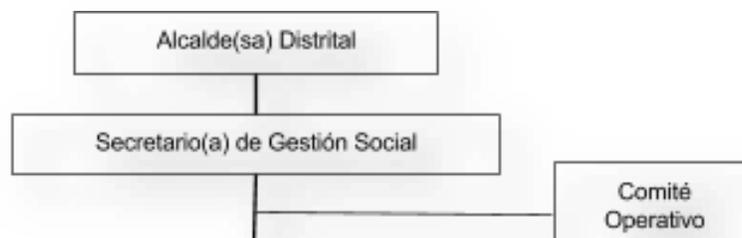


## CAPÍTULO 3.

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

#### 3.1. ESTRUCTURA.

El estímulo social de transporte para estudiantes de IES, es una acción liderada y desarrollada por la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla. Se encuentra enmarcado dentro de la Estrategia Barranquilla Incluyente del Plan de Desarrollo Distrital y presenta la siguiente estructura administrativa:



#### 3.2. COMITÉ OPERATIVO.

El comité operativo es la máxima instancia operativa del estímulo. A este comité le corresponde decidir sobre las siguientes acciones:

- 1) Ingreso de beneficiarios.
- 2) Novedades concernientes a los beneficiarios.
- 3) Retiro de beneficiarios.



4) Actualizaciones y/o modificaciones al MO.

5) Las demás que le sean delegadas por la Secretaría de Gestión Social.

El comité operativo estará conformado por profesionales universitarios, que cuenten con habilidades de liderazgo y buenas relaciones interpersonales, en adición a esto deben ser personas que tenga la capacidad de toma de decisiones, y estará conformado de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes de la Secretaría de Gestión Social del Distrito.
- Un (1) representante de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Un (1) representante de la Secretaría de Salud del Distrito.
- Un (1) representante de la Secretaría de Movilidad del Distrito.
- Un (1) representante de la oficina de SISBEN del Distrito.
- Un (1) representante de la Unidad de Víctimas del Distrito.
- Un (1) representante de los estudiantes beneficiarios del programa.
- Un (1) representante del colectivo de tarifa diferencial.
- Un (1) representante de las empresas prestadoras de transporte público vinculadas al subsidio.
- Un (1) representante de la Personería Distrital.

Para obrar dentro del comité, será preciso la presentación del documento de delegación, para participar y decidir sobre los asuntos que le son competentes al comité. Toda modificación a los representantes delegados, debe ser realizada de la misma manera. La secretaría técnica del comité operativo la realizará el Coordinador del programa del estímulo social.



Existirá quorum para deliberar y decidir, cuando se encuentres presentes la mitad más uno de los miembros del comité operativo.

## CAPÍTULO 4.

### CONDICIONES DE ACCESO, PERMANECÍA Y SALIDA DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

#### 4.1. FOCALIZACIÓN.

La focalización será realizada de acuerdo a los estudiantes de IES que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Que presente la solicitud escrita de ingreso al estímulo ante la Secretaría de Gestión Social del Distrito, de acuerdo al procedimiento establecido por esta.
- 2) Que residan en el Distrito de Barranquilla, en una vivienda ubicada en el estrato 1, 2 o 3.
- 3) Que tenga la necesidad de movilizarse, o que sea una persona en condición de discapacidad debidamente certificada, o que resida a más de un (1) kilómetro de su lugar de estudio.
- 4) Que estén adelantando al momento de solicitar estímulo, estudios de los niveles técnicos, tecnológicos o profesionales, en instituciones debidamente reconocidas y que tengan asiento en el Distrito de Barranquilla y/o su área



metropolitana, para esto debe presentar una copia del volante de matrícula cancelado, o del certificado de estudio para estudiantes del SENA.

- 5) Para los estudiantes de segundo (2do) semestre en adelante, adicional a lo establecido en el punto 4, deben presentar el certificado de notas original, demostrando un promedio igual o superior a 3.0 en el semestre anterior. Para estudiantes del SENA, documento que relacione el status de “Aprobado”.
- 6) Que se encuentre inscrito en la base de datos del SISBEN de la ciudad de Barranquilla.

#### **4.2. UNIDADES DE INTERVENCIÓN.**

- **SISBEN:** Se define como un índice de estándar de vida conformado por tres dimensiones: salud, educación y vivienda. Es el principal instrumento de focalización individual. Está enmarcado dentro de un enfoque multidimensional de pobreza.

Para la identificación de los beneficiarios del estímulo se toma como instrumento la tercera versión del SISBEN (Sisbén III), según la actualización de criterios realizada por el CONPES social 117 de 2008.

- **VICTIMAS R.U.V (REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS):** Se consideran víctimas, para los efectos de la ley 1448 de 2011, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a



las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

- **DISCAPACITADOS RESGISTRO DE DISCAPACITADOS DEL DISTRITO:** según la Ley 1618 de 2013, son consideradas con y/o situación de discapacidad aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **MUJER CABEZA DE FAMILIA:** se entiende, según la Ley 1232 de 2008, por Mujer Cabeza de Familia, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad



física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

#### **4.3. ESTADO DE REGISTRO.**

**1. Registrado:** se entiende como el estudiante que asistió al proceso de registro, entregó la documentación y firmó el acuerdo de corresponsabilidad (ver anexo 2).

**2. Beneficiario:** se entiende como el estudiante activo que se encuentra recibiendo el estímulo.

**3. Retirado elegible:** se entiende como el estudiante que recibió el estímulo, no presenta la documentación en el semestre siguiente, por lo tanto será retirado del estímulo, pero puede volver a recibirlo en un próximo período académico cuando cumpla nuevamente con los criterios de la priorización.

**4. Suspendido:** se entiende como el estudiante que tiene alguna inconsistencia en los documentos al momento de la inscripción, o se registró y no se encuentra en las bases de focalización, bases de datos de la Registraduría (duplicidad en documento, posible fallecimiento y/o baja o pérdida de derechos políticos). Se debe fijar y desfijar en página web el listado de los suspendidos por un periodo de quince (15) días hábiles para dar conocimiento del estado de suspendido a los beneficiarios y puedan entregar la documentación para que su suspensión le sea levantada. Para



levantar la suspensión, el estudiante deberá presentar la documentación de acuerdo a la suspensión.

En caso de:

- **Suspensión por focalización:** deberá entregar soporte poblacional a la fecha.
  - SISBEN: hoja del Sisbén.
  - Madre cabeza de hogar: certificado de la notaría que la acredite como tal.
  - Condición de discapacidad: certificado de discapacidad.
- **Suspensión por duplicidad en documento:** el estudiante deberá presentar certificación de la Registraduría donde demuestre que el número de documento le pertenece y se encuentre vigente.
- **Suspensión por posible fallecimiento:** el estudiante deberá presentar el certificado de vigencia del documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- **Suspensión por baja o pérdida de derechos políticos:** el estudiante deberá presentar el certificado de vigencia del documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para toda suspensión se deberá diligenciar el formato de novedades (ver anexo 1) el cual deberá ser firmado y entregado en las ventanillas de atención



en la Alcaldía del Distrito de Barranquilla con las certificaciones correspondientes.

**5. Retirado:** se entiende como el estudiante que deja de ser beneficiario del estímulo por alguna de las siguientes causales:

1. Presentar información falsa o adulterada para acceder al subsidio.
2. Cuando culmine los estudios en la respectiva Institución de Educación Superior (IES)
3. Fallecimiento.
4. Cumplimiento de cinco (5) años (10 semestres) de ser beneficiario del estímulo.
5. Baja o pérdida de derechos políticos.

**6. Priorizado:** se entiende como priorizado el estudiante que ha cumplido con los requisitos del registro y por cobertura no alcanza a recibir inmediatamente el incentivo, a este se le asigna un número de priorización el cual es el orden en que recibirán los incentivos de acuerdo a la cobertura, pasando así a estado beneficiario.

#### **4.4. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO.**

Serán motivos de exclusión del registro:

1. No presentar en las fechas establecidas los documentos requeridos para el registro cada semestre.
2. No cumplir con los requisitos de focalización.
3. Presentar información falsa o adulterada para acceder al subsidio.



## CAPÍTULO 5.

### PROCESO DE REGISTRO AL ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

#### 5.1. OBJETIVO.

Identificar a los beneficiarios potenciales y recibir la documentación para iniciar el proceso de priorización.

#### 5.2. ALCANCE.

El alcance inicia con la recepción de documentos del solicitante al estímulo, siguiendo el proceso de verificación de la información y datos entregados, y finalizando con el proceso de priorización de los solicitantes.

#### 5.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REGISTRO.

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Recibo original del servicio público de luz de la casa donde habite.
- Copia de documento de identidad:
  - Para los mayores de edad se exigirá cédula de ciudadanía legible.
  - Para los menores de 18 años pre-cédula.
  - En caso de ser extranjero se exigirá cédula de extranjería.
  - Para las cédulas que estén en trámite se exigirá la contraseña con firma, foto y sello del registrador, teniendo como fecha máxima de expedición seis (6) meses.
- Copia del volante de pago cancelado del semestre a cursar.



- Certificado de notas del último semestre cursado para los estudiantes de segundo (2do) semestre en adelante, expedido por las IES, donde demuestre un promedio igual o superior a 3.0 en el semestre.
- En caso de discapacidad, debe presentar certificado médico y/o resolución de un puesto de salud público del Distrito de Barranquilla o de una Junta de Calificación de Invalidez que lo acredite como tal.
- Madre cabeza de hogar, debe presentar una declaración juramentada que contenga su condición debidamente notariada. La declaración debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de inscripción.

#### **5.4. FASES DEL PROCESO DE REGISTRO.**

- **Convocatoria:** la Alcaldía del Distrito de Barranquilla, por medio de la Secretaría de Gestión Social diseñará y pondrá en marcha un plan de divulgación con el objetivo de brindar información a los estudiantes interesados sobre las condiciones para registrarse, el lugar y la fecha de registro, incluyendo la documentación que deben presentar.  
Se realizará de acuerdo a la disponibilidad de cobertura. No se podrá realizar más de una convocatoria por año.
- **Filtro:** en esta fase se verifica si la persona que asiste al proceso de registro cumple con los requisitos para ser un beneficiario potencial.
- **Recepción de documentos:** fase en la cual el beneficiario potencial entrega los documentos al digitador, quien lo registra en el sistema luego de haber aprobado la fase de filtro.
- **Registro:** se genera un formato de registro (ver anexo 2) donde se muestra toda la información entregada por el beneficiario al digitador, este proceso



arroja el código del registro beneficiario el cual lo acredita como usuario registrado, este formato debe ser firmado por el beneficiario.

- **Digitalización:** en esta fase los documentos serán digitalizados y se ingresarán al sistema.

### 5.5. PRIORIZACIÓN.

En el proceso de selección de beneficiarios que adelante la Secretaría de Gestión Social, deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

1. Los niveles 1, 2 y 3 del Sisben III.
2. Discapacidad del aspirante.
3. Madre cabeza de hogar.
4. Víctimas y/o desplazados de la violencia.
5. No ser beneficiario de algún incentivo.

Las bases de ponderación de cada uno de los criterios de priorización serán las establecidas en las siguientes tablas de priorización:

SISBEN	
NIVEL I	2
NIVEL II	0
NIVEL III	0



DESPLAZADOS/ VICTIMAS	
SI	2
NO	0

DISCAPACIDAD	
SI	2
NO	0

RECIBE INCENTIVO	
SI	0
NO	2

MADRE CABEZA DE HOGAR	
SI	2
NO	0

La asignación del Estímulo Social de transporte estudiantil será prioritaria para los estudiantes que se encuentren en situación de debilidad manifiesta, o indefensión en virtud de su condición física, económica, mental y social de la ciudad de Barranquilla, es decir aquellos que cuenten con una real necesidad. Igualmente se les dará prioridad a los estudiantes que presenten alguna situación de discapacidad y aquellos estudiantes que han sido víctimas de la violencia. Adicionalmente los discapacitados deberán demostrar tal condición con certificado médico expedido por un hospital o puesto de salud público del Distrito de Barranquilla o de la Junta de Calificación de Invalidez. También se le dará prioridad a la Mujer Cabeza de



Familia, en su caso, deberán presentar certificado de la notaría que la acredite como tal con vigencia no mayor a treinta (30) días.

De igual forma, será criterio razonable de priorización el puntaje de SISBEN, es decir que al momento de señalar el número de beneficiarios, se priorizará aquellos que estén relacionados en la base de datos del SISBEN y dentro de estos a aquellos que tengan menor puntaje. Debido a lo anterior se hace necesario realizar el siguiente corte:

- **PUNTOS DE CORTE DEL SISBEN:**
  - Nivel 1:** 0 - 47.9
  - Nivel 2:** 48 - 54.9
  - Nivel 3:** 55 - infinito

Por último, en caso de existir empate entre beneficiarios potenciales, se utilizarán los siguientes **criterios de desempate** en el orden en que se presentan:

- 1) Puntaje de SISBEN más bajo.
- 2) Sorteo de desempate.

## **5.6. RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE REGISTRO.**

La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, en cabeza del Alcalde (sa) y en conjunto con la Secretaría de Gestión Social, serán los responsables de realizar la convocatoria y garantizar los recursos humanos y la logística necesaria para llevar a cabo el proceso de registro.

Finalizado el proceso de registro se generará un acta de cierre la cual deberá ser firmada por el coordinador(a) del estímulo social y dos (2) testigos.



**ALCALDÍA DE  
BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario





## CAPÍTULO 6.

### PROCESO DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

#### 6.1. VERIFICACIÓN.

La verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, es el proceso mediante el cual se determina si los estudiantes cumplen o no con las condiciones requeridas para la entrega del estímulo.

Este es un procedimiento que se realiza a través de diferentes fuentes de verificación por parte de la Secretaria de Gestión Social para ser registrados en el aplicativo web.

La verificación se realizará dos (2) meses después del registro.

##### 6.1.1. FUENTES DE VERIFICACIÓN.

- **SISBEN:** el estudiante debe encontrarse en las bases de focalización del Sisben III.
- **Volante de Pago de Matrícula:** el beneficiario debe aportar copia del volante de pago cancelado de matrícula del semestre que va a cursar, o del certificado de estudio para estudiantes del SENA.
- **Certificado de Notas:** el beneficiario debe aportar certificado original de notas con un promedio igual o superior a 3.00 de último semestre cursado



(No aplica para estudiantes de primer semestre). Para estudiantes del SENA, documento que relacione el status de “Aprobado”.

- **Registraduría:** mediante cruce de base de datos con la Registraduría Nacional para establecer vigencia del documento de identidad.

## 6.2. ACTUALIZACIÓN.

Es el proceso por medio del cual se actualizan los documentos de los beneficiarios para poder continuar recibiendo el estímulo el siguiente semestre. Se realizará al principio de cada Semestre y el estudiante beneficiario solo deberá aportar copia del volante de matrícula cancelado y el certificado de notas del semestre anteriormente cursado. Para el caso de estudiantes SENA, deben presentar el documento que relacione el status de “Aprobado”, y el certificado de estudio.



## CAPÍTULO 7.

### ACTIVACIÓN Y VIGENCIA DEL ESTÍMULO

#### **7.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.**

El presente capítulo describe el procedimiento de activación y la vigencia del estímulo a los beneficiarios del programa.

Para garantizar la transparencia y seguridad de la activación del estímulo, el Distrito de Barranquilla contratará uno o más operadores de transporte público, que serán los encargados de aplicar el estímulo establecido.

##### *7.1.1. CONDICIONES GENERALES.*

El estímulo social al ser indirecto no implica un desembolso físico de dinero o recarga de tarjeta.

El beneficiario debe cumplir con los requisitos establecidos y entregar en el tiempo dispuesto la documentación de verificación requerida.

##### *7.1.2. PERÍODO DE ACTIVACIÓN.*

La activación del estímulo será dada a conocer con anterioridad a los beneficiarios, a través de una circular informativa realizada por la Secretaría de Gestión Social, una vez se tengan establecidas las fechas exactas, por medio de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.



## **7.2. MODALIDAD DE ENTREGA.**

Se contará con una tarjeta inteligente para el estímulo. Para poder hacer uso de este, el beneficiario deberá adquirir (asumiendo el costo) la tarjeta inteligente de transporte del estímulo en la cual le será generado el descuento establecido.

La Alcaldía de Barranquilla con el o los operadores de servicio de transporte público programará la jornada de entrega de la tarjeta inteligente.

## **7.3. VIGENCIA DEL ESTÍMULO.**

El subsidio estará vigente durante diez (10) meses todos los años.

En el período comprendido entre semestres las tarjetas inteligentes para el estímulo serán desactivadas, mientras se realiza el proceso de actualización.

El saldo por concepto de la no utilización del estímulo antes del proceso de actualización será utilizado para el fortalecimiento del programa previa aprobación del comité operativo.

## **7.4. CANALES DE APOYO.**

Para garantizar la información a los beneficiarios se dispondrá de atención en ventanillas, redes sociales, página web y correo electrónico donde los beneficiarios pueden realizar consultas relacionadas con el estímulo.



## CAPÍTULO 8.

### NOVEDADES.

#### 8.1. ACTORES QUE LAS GENERAN.

Las novedades deberán ser solicitadas por los estudiantes registrados que deseen realizar cualquier corrección en su registro, por medio del formato de novedades (ver anexo 1).

Se entregarán en las ventanillas de atención al ciudadano de la Alcaldía de Distrital de Barranquilla.

#### 8.2. TIPOLOGÍA DE NOVEDADES.

- Corrección de datos personales.
- Cambio de población.
- Cambio de Institución de Educación Superior (IES).
- Retiro voluntario del programa.
- Cambio de dirección y teléfono.
- Reingreso de beneficiario.

#### 8.3. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

Las P.Q.R. serán entregadas por los estudiantes en las ventanillas de atención al ciudadano de la Alcaldía del Distrito de Barranquilla y estas serán remitidas al



equipo jurídico de la secretaría de Gestión Social, el cual se encargará de dar respuesta en el tiempo establecido en la ley.

## **CAPÍTULO 9**

### **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

#### **9.1. SEGUIMIENTO.**

Como seguimiento entendemos el proceso continuo y sistemático en el cual se genera, registra, y sistematiza información, de carácter cuantitativo. Este proceso permite medir los avances en el cumplimiento de las metas que han sido previamente establecidas, a través de un enfoque descriptivo que nos muestra los resultados, tiempo de cumplimiento y recursos invertidos en la ejecución del “ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.

Con este proceso se busca tener total claridad sobre lo que conlleva la ejecución del programa, y determinar su normal desarrollo.

El seguimiento lo realizará el coordinador del programa, quien por medio del análisis de la información arrojada por el software y los reportes de el/los operador(es) de servicio de transporte público, podrá identificar alertas tempranas en cuanto a la ejecución adecuada del programa y así realizar las acciones correctivas o de mejora para garantizar que el estímulo se entregue a los beneficiarios.

El seguimiento corresponderá a un aspecto fundamental para avanzar en la actualización y en las mejoras a realizar al MO. Entendiendo que la población beneficiaria del programa fluctúa mes a mes, y que los cambios en los beneficiarios



se realizan por períodos académicos, algunas acciones de mejora o correctivas se realizarán posteriormente a los tiempos de identificación de las mismas.

Con un adecuado seguimiento podremos:

- Establecer estándares del proceso.
- Verificar que se han alcanzado los estándares establecidos.
- Tomar decisiones con base en datos reales.
- Poner en marcha acciones tendientes a mejorar el programa.

El seguimiento estará enfocado a monitorear los siguientes aspectos:

- Entrega de cupos disponibles.
- Características de los beneficiarios.
- Comportamiento de uso del estímulo.
- Desembolso y uso eficiente de los recursos.

El coordinador del programa tendrá bajo su responsabilidad diseñar el sistema de seguimiento siguiendo las políticas de calidad de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, este sistema incluye las unidades del análisis, los generadores de los indicadores, frecuencia de recolección, instrumentos de recolección, métodos de análisis, herramientas de consulta y mecanismos de seguimiento y ponderación de los hallazgos.

## **9.2. EVALUACIÓN.**

En esta etapa se determina la pertinencia, eficacia y efectividad del programa, en relación con los propósitos y objetivos perseguidos. Es fundamental abordar las fortalezas y debilidades en el diseño e implementación del programa, e incorporar las lecciones aprendidas y generar recomendaciones para tomar decisiones frente



ampliaciones, reorientaciones y cambios en la operación o aplicación de nuevas líneas de intervención.

Teniendo en cuenta todos los parámetros mencionados, se realizarán las siguientes formas de evaluación:

- **Evaluación del Proceso:** esta se realizará en la parte de la ejecución. El propósito primordial es analizar los procesos que se van desarrollando para así poder llevar a cabo todos los ajustes pertinentes. Aquí se tiene en cuenta todos los factores que facilitan o dificultan el desarrollo y funcionamiento del programa.
- **Evaluación de Impacto:** determina la causalidad entre una intervención y la población beneficiaria, aquí se busca analizar si las acciones realizadas y los procesos ejecutados por la administración distrital, tiene efectos positivos o negativos, en la relación que existe entre los beneficiarios y el programa.

### **9.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES.**

Se manejarán tres (3) clases de informes que harán parte de la operación del ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

- **Informe de operación:** en una primera medida encontramos el informe, que presenta el coordinador del programa a la Secretaría de Gestión Social, este informe será presentado trimestralmente, contendrá toda la información referente a la operación del programa, se hará claridad sobre todos los puntos y elementos que son el engrane del ESTIMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.



- **Informe de prestación del servicio de transporte:** mensualmente el o los operadores encargados de prestar el servicio de transporte público presentarán informes consolidados de sus actividades. En este informe se mostrará el flujo de uso de los beneficiarios del estímulo, semanalmente cuantas personas lo utilizan, los picos y valles del uso diario del mismo. Aquí se tiene que evidenciar el comportamiento de utilización del estímulo, y como se están administrando los recursos para el mismo.
- **Informe de rendición:** finalmente con la información anteriormente recopilada, la Secretaría de Gestión Social, presentará un informe semestral al Concejo Distrital.

#### **9.4. VEEDURÍAS.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 270 de la constitución nacional, la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Las veedurías son un organismo democrático de representación que permite a los ciudadanos, o a organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública. Una veeduría ciudadana es un mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones comunitarias, que permite vigilar la gestión pública de autoridades y entidades estatales o privadas, o de organizaciones no gubernamentales, en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que total o parcialmente se empleen los recursos públicos.

A efectos de cumplir con estos objetivos, el programa contará con una veeduría estudiantil en donde estén representados estudiantes de instituciones de



educaciones superiores, técnicas y tecnológicas del Distrito de Barranquilla; y se encargará de realizar el seguimiento a la implementación del programa.